



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Districtos:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi, Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Pacay, Poroto, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia julia y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

LEY MUNICIPAL N° 129/2022

10 de Febrero de 2022

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista, sanciona la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

Que, el Alcalde Municipal mediante nota oficial con Cite: GAM SPBV/MAE/CI-03/2022 de fecha 02 de Febrero de 2022, solicita Sesión Extraordinaria para la Aprobación de Ley Municipal Derogatoria de la Ley Municipal No. 120/2021 "Ley de Ampliación de Plazo para la Condonación de Multas e Intereses de Deudas Tributarias Municipales del Municipio de San Pedro de Buena Vista"; por lo que se adjunta los siguientes informes que a continuación se detalla.

1.- Informe Técnico de 20 de Enero de 2022, elaborado por el Lic. Elio Amargo Alarcón, Responsable de Ingresos Municipales del GAMSPBV, Refrendado por el Lic. José Luis Colque Mamani, Director Financiero Administrativo del GAMSPBV., en el que especifica "...que el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), se perfecciona al 31 de Diciembre de cada año, a la presente gestión fiscal 2020 ya genera multas y otros accesorios impositivos"; por lo que recomienda incorporar a la gestión fiscal 2020 a la ampliación de plazo de condonación al 100% de multas e intereses del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

2.- Informe Legal con Cite: D.J. N° 11/2022 del 01 de Febrero de 2022, elaborado por la Abg. Andrea Soledad Azurduy Rivera, Directora Jurídica del GAMSPBV.

Que, todos los informes señalados en la parte ut supra fue tratado en sesión extraordinaria de fecha 10 de Febrero de 2022 por el Pleno del del Concejo Municipal el mismo fue aprobado por unanimidad del plenario.

MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Asimismo, en el Artículo 302 I. establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su disposición Adicional Primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizará mediante leyes emitidas por sus órganos legislativos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 establece que, entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal se encuentra la facultad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal. En ese mismo sentido el Artículo 26 de la citada norma establece que es atribución del Ejecutivo Municipal proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distritos:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Pacay.
Poroto, Maní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Phonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Que, el Código Tributario (Ley No. 2492) en su Artículo 6, parágrafo 1, numeral 4) establece que "Solo la ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Art. 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley No. 2492 del 2 de agosto de 2003 años Código Tributario en su Art. 10, da el concepto de lo que es un impuesto "impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".

Que, este mismo precepto legal en su Art. 11 manifiesta "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alicuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano."

Que, la Ley No. 154 de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación de Impuestos en su Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). "Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores", a) "La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, (...), que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas"; que en el inciso b) manifiesta "La propiedad de vehículos automotores terrestres"; Asimismo en su inciso c) "La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial"; que en su inciso e) establece "La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos".

Que, El artículo 17 de la Ley No. 154, señala que las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas

Que, bajo ese marco normativo y en ejercicio de la autonomía municipal, se promulgo la Ley Municipal No. 95 de fecha 02 de Octubre del 2020, que marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, ya que es la primera vez el Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada constitucionalmente creando los impuestos que cobrará de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Que, existiendo mora tributaria sobre el pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, se hace necesaria la aprobación de una norma municipal cuya finalidad sea la de disminuir la referida mora existente en los tributos municipales correspondientes al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, dando a los contribuyentes beneficios para que regularicen su deuda tributaria, por lo que el gobierno municipal adopta medidas conducentes y favorables no solo para el contribuyente sino también para el erario municipal y de esta manera ejercer nuestra competencia municipal.

Consecuentemente, corresponde la aprobación de Ley Municipal Derogatoria de la Ley Municipal No. 120/2021 "Ley de Ampliación de Plazo para la Condonación de Multas e Intereses de Deudas Tributarias Municipales del Municipio de San Pedro de Buena Vista" de 20 de Diciembre de 2021, toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, así como la realidad social y la mora tributaria lo justifican.

Por todo lo expuesto corresponde emitir la presente:



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenaavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:
Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:
18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distritos:
- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:
Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:
Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:
Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Pacay.
Poroto, Maní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:
Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:
San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

LEY MUNICIPAL N° 129/2022
San Pedro de Buena Vista, 10 de Febrero de 2022.

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Pedro de Buena Vista.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DEROGATORIA DE LA LEY MUNICIPAL No. 120/2021 "LEY DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA"

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto, derogar el Artículo Segundo (DELIMITACION DE GESTIONES), de la Ley Municipal No. 120/2021 "Ley de Ampliación para la Condonación de Multas e Interés de Deudas Tributarias Municipales del Municipio de San Pedro de Buena Vista" de 20 Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. (DE LA MODIFICACION).- Modificase el Artículo Segundo (DELIMITACION DE GESTIONES), de la Ley Municipal No. 120/2021 "Ley de Ampliación para la Condonación de Multas e Interés de Deudas Tributarias Municipales del Municipio de San Pedro de Buena Vista" de 20 Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3 (TEXTO MODIFICADO).- Se condonarán las multas por incumplimiento de pago, multas por omisión de pago de intereses, para las gestiones 2009 a la 2020, generados por el incumplimiento de pagos de impuestos de Bienes Inmuebles.

ARTICULO 4 (DEL CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista.

DISPOSICIONES FINALES SEGUNDA.- Conforme el Art. 14 de la Ley N° 482 señala que los Gobierno Autónomo Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA. la norma emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente sancionado por el Concejo Municipal. Para su respectiva PROMULGACION y PUBLICACION como Ley Autónoma Municipal No. 129, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista, en Sesión Extraordinaria a los 10 días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós Años.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. –

Eliseo Juchatoma Espinoza
Lenor Juchatoma Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia



Lucía Sisco Carrasco
Lucía Sisco Carrasco
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distritos:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Pacay.
Poroto, Maní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo,
Tentaciones en Qhayana,
Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí,
San Miguel en Quinamara,
Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Por cuanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 129/2022 de 10 de Febrero del 2022, del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en aplicación del Artículo 26 numeral 3) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal a los 17 días del mes de Febrero del Dos Mil Veintidós Años.

PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Eliseo Incharoma Espinoza
ALCALDE
G.A.M. San Pedro de Buena Vista

Transparencia
Trabaja para una gestión más transparente



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobo@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuena Vista.com.bo

